



RESOLUCIÓN Nº 46

SANTA ROSA, 4 de Octubre del 2023

VISTO:

El Expediente Nº 1346/2023, registro de la Facultad de Ciencias de la Salud, iniciado por Secretaría Académica, S/“Reglamento Interno para la Selección de Aspirantes a cubrir cargos de Docentes Interinos”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución [178/2003](#) el Consejo Superior (CS) aprueba el Reglamento para la Selección de Aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos.

Que es necesario adoptar criterios de sustentabilidad para el cuidado del ambiente, lo cual incluye despapelizar a la administración en todos los trámites administrativos que sea posible, motivo por el cual se toman las pautas del Reglamento para la Selección de aspirantes de la Resolución [118/2020 CS](#), para presentaciones digitales.

Que se realizó un recorrido normativo por otras Unidades Académicas de la UNLPam, y producto de ello se incorporaron algunas precisiones para la integración de los Comités de selección y la presentación de postulantes, contenidas en la Resolución [143/2007](#) del Consejo Directivo (CD) de la Facultad de Económicas y Jurídicas, en la Ordenanza [76/2015 CD](#) de la Facultad de Ciencias Humanas (FCH) y la Resolución [51/2023 CS](#).

Que la Resolución 01/2023 de la Asamblea Universitaria encomienda al Rectorado la designación de una persona a cargo del Decanato Organizador (DO) hasta tanto ocurra la Normalización de la facultad en los términos de las disposiciones transitorias que se aprueban en el Anexo I de la misma Resolución.

Que el Rectorado, por Resolución 269/2023, designa a la Mg. Yamila MAGIORANO como Decana Organizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que conforme al Art. 2º de la Resolución 001/2023 de la Asamblea Universitaria de la UNLPam, es competencia del Decanato Organizador resolver este tipo de cuestiones.



POR ELLO:

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
SALUD**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento interno de la Facultad de Ciencias de la Salud para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos, según el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En todo lo no previsto expresamente por el Anexo de la presente Resolución, se aplicarán las previsiones de la Resolución 178/2003 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Legal y Técnica y de la Secretaría Académica de Rectorado. Disponer la carga de la presente en el Sistema Web de Actos Resolutivos de la UNLPam. Cumplido, archive.



ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS DE DOCENTES INTERINOS

CAPÍTULO I: DEL LLAMADO A SELECCIÓN

ARTÍCULO 1º.- La selección de aspirantes para cubrir cargos de docentes interinos es convocada por el/la Decano/a, a propuesta de la Secretaría Académica y en función de las necesidades de cubrir cargos docentes en las diferentes actividades curriculares. En los casos que el llamado requiera la especificación del perfil del aspirante o de la disponibilidad horaria, será establecido por la Secretaría Académica debidamente justificado.

Asimismo, la Resolución debe indicar:

1. el cargo a cubrir (la categoría específica o bien, cuando corresponda, la categoría máxima y la dedicación).
2. la asignatura o bien, cuando corresponda, el grupo de asignaturas, o área de la/las carrera/s a que se destina el cargo a seleccionar.

ARTÍCULO 2º.- Para cada selección de aspirantes se constituirá un Comité de selección, integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes y una (1) persona vedora representante de cada claustro, designados por el Decanato a propuesta de Secretaría Académica. La nómina propuesta por la Secretaría Académica se integra con los miembros del Banco de Evaluadores para la selección de aspirantes. Una vez emitida la Resolución, se da inicio al período de recusaciones y excusaciones previsto en los Reglamentos para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos o en el de concursos, según corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La difusión de la convocatoria estará a cargo de la Facultad, mediante la publicación en carteleras y a través de un comunicado difundido por Prensa de la Universidad en medios de comunicación provincial. En la convocatoria se indicará: a) la categoría docente específica o bien, cuando corresponda la categoría máxima; b) la dedicación correspondiente; c) la actividad curricular o el grupo de actividades curriculares a que se destina el cargo, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- El período de inscripción no puede ser inferior a cinco (5) días.

CAPÍTULO II: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS/LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 5º.- Son requisitos para presentarse a la selección de aspirantes:

- a) no cumplir al finalizar el período de inscripción con el requisito legal de la máxima edad para jubilarse.
- b) tener título universitario, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes.
- c) no estar comprendida la persona en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, según lo establecido en la legislación vigente.



d) no podrán inscribirse para cargos de Ayudantes de Primera, que se constituyen en el inicio de la formación docente, quienes sean o hayan sido profesores regulares o interinos en Universidades Nacionales Públicas y/o Privadas, por más de un (1) año.

ARTÍCULO 6º.—Las inscripciones se registrarán en el formulario web, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 118/2020 CS. A este formulario, quienes se inscriban, deberán anexar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad (formato foto digital o pdf).
- b) Currículum vitae en formato del aplicativo CVar, según Resolución 7/2023 DO.
- c) Copia del título que le habilita a desempeñar el cargo al que aspira (formato foto digital o pdf).
- d)) Si el aspirante desea recusar a algún integrante del comité de selección, deberá anexar nota de recusación (formato digital o PDF).
- e) En el caso de que la designación en el cargo motivo de esta selección le genere una situación de incompatibilidad en el sistema universitario, deberá adjuntar una nota con la propuesta para solucionar su situación con carácter de declaración jurada (en formato digital o PDF)

ARTÍCULO 7º: El curriculum vitae formato CVar a que hace referencia el artículo anterior, debe contener una mención pormenorizada, con carácter de declaración jurada, de los antecedentes siguientes, destinados a valorar la capacidad de la persona aspirante para el cargo.

I.- FORMACIÓN

- a) Títulos universitarios de grado y postgrado.
- b) Estudios en curso.
- c) Becas de estudio, indicando Institución y período.
- d) Cursos de grado y postgrado aprobados (indicando calificación si se obtuvo) o asistidos.
- e) Idiomas, indicando el grado de dominio.

II.- ANTECEDENTES DOCENTES:

- a) Cargos (categoría y dedicación) indicando asignatura o grupo de asignaturas o área, Institución y período.
- b) Formación de personas discípulas, dirección de tesis, personas becarias, o similares.
- c) Integración de jurados.

III.- ANTECEDENTES CIENTÍFICOS Y/O TÉCNICOS:

- a) Trabajos publicados o aceptados para su publicación
 - a1) de investigación
 - a2) de enseñanza
 - a3) de divulgaciónSe deberá indicar autoría, título, fecha, institución editora o a cargo de la publicación, ISBN y páginas.
- b) Trabajos inéditos



b1) de investigación

b2) de enseñanza

Se deberá indicar autoría, título, fecha y páginas.

c) Reuniones científicas y/o técnicas (congresos, jornadas, simposios, encuentros, conferencias), indicando Institución organizadora y carácter de la participación (persona integrante activa, evaluadora, expositora, asistente u otro).

d) Premios y distinciones obtenidas.

e) Asociaciones científicas a las que pertenece.

f) Categoría de investigador/a reconocida por autoridad competente.

IV.- ANTECEDENTES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

a) Participación en proyectos y/o actividades de Extensión Universitaria, indicando función (dirección de proyecto, codirección, participación, colaboración u otra)

b) Reuniones de Extensión Universitaria (congresos, jornadas, encuentros, conferencias u otras) indicando institución organizadora y carácter de participación (persona miembro activa, evaluadora, expositora, asistente u otro).

c) Evaluador/a de Proyectos de Extensión Universitaria.

d) Publicaciones.

V.- ANTECEDENTES PROFESIONALES:

a) Antecedentes profesionales, indicando: Institución, cargo, período y breve reseña de la labor desarrollada.

VI.- ACTIVIDADES DE GESTIÓN:

a) Participación en órganos de gobierno universitario.

b) Otros.

VII.- OTROS ANTECEDENTES:

Se podrá agregar todo elemento que, a juicio de la persona aspirante, contribuya a su evaluación.

CAPÍTULO III. DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8º.- La Secretaria Académica, a través del Departamento Docente, dentro del día hábil siguiente de recibida la inscripción, verificará que se haya anexado debidamente la documentación exigida, que la misma resulte legible en su totalidad y que se corresponda con la identidad de la persona aspirante. De corroborarse lo expuesto, emitirá correo electrónico a la dirección declarada en la inscripción, notificándole la recepción de la misma y la confirmación que la documentación recibida se encuentra completa y legible.

En caso de que la documentación anexada no cumpliera los requisitos antes mencionados, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, detallando los incumplimientos advertidos, y notificándose que cuenta con 2 días hábiles para remitir por correo electrónico las subsanaciones correspondientes. En caso de que la persona inscrita no responda dicho correo electrónico, o lo haga, pero no



subsane debidamente las fallas informadas, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, notificando que no se registró la inscripción.

ARTÍCULO 9º.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, o luego de transcurridas los dos (2) días hábiles indicados en el artículo precedente, el Departamento Docente:

a) labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas, y la remitirá firmada en los términos de la Resolución 89/2020 de Rector o la que la reemplace en el futuro, mediante correo electrónico, para conocimiento del Decanato y la Secretaría Académica de la Facultad.

b) remitirá, vía correo electrónico, a la secretaría que corresponda, la documentación recibida de cada aspirante y el Acta antes mencionada.

CAPÍTULO IV: DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 10º.- Las personas integrantes del Comité deben ser o haber sido preferentemente profesores/as regulares. Deberán tener o haber tenido un cargo de igual o mayor categoría que el cargo motivo de la selección. En el caso de tratarse de un cargo de docente auxiliar podrá integrar el comité evaluador hasta un (1) Jefe de Trabajos Prácticos. Las personas veedoras de los claustros actuarán con voz pero sin voto en todas las instancias de selección. Su ausencia no invalida la selección.

ARTÍCULO 11º.- El Banco de Evaluadores está integrado por quienes revistan en cargos de Profesores y Jefes de Trabajos Prácticos, regulares e interinos, de la Facultad de Ciencias de la Salud. Cuando la actividad curricular así lo requiera, se podrá convocar a docentes que sean o hayan sido docentes interinos o regulares en otras Unidades Académicas de la UNLPam o de reconocida trayectoria en otras Universidades Públicas.

ARTÍCULO 12º.- A efectos de la integración del Comité de Selección, el mismo estará integrado como persona titular al menos un profesor Titular, Asociado o Adjunto de la asignatura objeto del llamado o de otra asignatura del área en su defecto.

ARTÍCULO 13º.- La integración de Comités de selección de aspirantes se constituye en una actividad inherente a la función de docencia, y se realiza en el marco de la dedicación horaria del cargo en que revista cada docente. En el caso de que un/a docente no pueda integrar un Comité de Selección, deberá justificar ante Secretaría Académica los motivos que le impiden realizar dicha actividad.

CAPÍTULO V: DE LA RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE INTEGRANTES DEL JURADO

ARTÍCULO 14º.

Los miembros de los comités podrán excusarse o ser recusados por escrito. Las causales son las siguientes:

1. existir parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad entre una persona integrante del jurado y una persona aspirante;
2. tener el jurado sociedad o comunidad con alguna persona aspirante, salvo que la



sociedad fuese anónima, de las comprendidas en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales o Cooperativas de Servicios Públicos (se incluirá en esta causal de inhabilidad el Directorio, la Sindicatura y Gerencia de la Sociedad);

3. tener pleito pendiente con quien es aspirante;
4. ser la persona jurado o la persona aspirante, recíprocamente, acreedora, deudora o fiadora;
5. ser o haber sido la persona integrante del jurado o la persona aspirante, recíprocamente, autora de denuncia o querrela, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico;
6. tener amistad o enemistad con alguna de las personas aspirantes que se manifieste con hechos conocidos en el momento de su designación;
7. haber recibido beneficios de la persona aspirante;
8. carecer de versación reconocida en el área de conocimiento científico o técnico motivo del concurso;
9. haber transgredido la ética universitaria

Dentro de los tres (3) días de presentada la recusación, con causas fundadas, acompañadas con las pruebas que se hiciesen valer, el Decanato notificará a las partes intervinientes. Las recusaciones de los miembros del comité son resueltas directamente por el Decanato transitorio, elevando las actuaciones dentro de los cinco (5) días de la finalización del período para los descargos. De aceptarse la recusación o excusación, el miembro del comité será reemplazado, en el caso puntual del recusante, por el miembro suplente que sigue en el orden de designación.

CAPÍTULO VI: DE LA ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 15º.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones, o cuando hayan quedado resueltas, Decanato dará intervención al Comité de Selección, según corresponda, a través de un correo electrónico dirigido a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 16º.- La Secretaría Académica, una vez recibido el correo electrónico de Decanato, remitirá por la misma vía las inscripciones y la documentación recibida a quienes integren el Comité de Selección, según corresponda, que deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 17º.- Para la elaboración del dictamen, el Comité de Selección deberá tener en cuenta:

- a. Justificación de la exclusión de los aspirantes, si las hay;
- b. Valoración de los antecedentes (formación, antecedentes docentes, antecedentes científicos o técnicos, actividad profesional, otros antecedentes) y de la entrevista personal, si la hubiera; y
- c. orden de mérito de los aspirantes.

Para todos los cargos:

- d. En la valoración de los antecedentes de formación, tendrán preeminencia los títulos y certificados de universidades públicas nacionales, de gestión estatal.

Para el cargo de Ayudante de Primera:



- a. El cargo de Ayudante de Primera es de ingreso y formación en la docencia universitaria.
- a. Debe valorarse la pertinencia de título de grado y posgrado, en ese orden, la formación y los antecedentes en relación con el espacio curricular objeto de la selección de antecedentes.
- b. Los/as graduados/as de carreras de grado no podrán quedar excluidos del respectivo orden de mérito en los cargos de las actividades curriculares pertinentes a su título de grado.

Para los cargos de JTP y Profesores:

- a. Debe valorarse la formación de grado y posgrado y todos los antecedentes que aporten los/as aspirantes en docencia, investigación, extensión, gestión, transferencia y otros; preferentemente en tanto sean pertinentes en relación con el espacio curricular objeto de la selección de antecedentes.

Se recomienda la utilización del Modelo de Acta de Dictamen propuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18º.- El Comité de Selección se reunirá en forma presencial o no presencial, de manera simultánea, utilizando los sistemas de videoconferencias que disponga la unidad académica y que considere mas conveniente. Las personas representantes de los claustros que actúen como veedoras deberán ser notificadas por correo electrónico de todas las instancias, y con antelación a la reunión, a los fines de favorecer su participación en la misma.

ARTÍCULO 19º.- Una vez acordados los términos del dictamen, el Comité de Selección deberá remitir el dictamen firmado por todas las personas integrantes, vía correo electrónico, a la Secretaría Académica, quien firmará el dictamen.

ARTÍCULO 20º.- En el caso de que lo consideren necesario y en el plazo que reglamente la Unidad Académica, los miembros del Comité de Selección, podrán entrevistar en forma conjunta a los/las aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, disponibilidad horaria y la integración de los conceptos docencia, investigación y extensión, pudiendo realizarla en forma no presencial.

ARTÍCULO 21º.- En este caso, el Departamento Docente deberá notificar por correo electrónico a cada aspirante la fecha, el horario y el link para que ingrese a la reunión a los efectos de la entrevista. El plazo para convocar a los/as aspirantes a las respectivas entrevistas es de (2) días hábiles con antelación a su realización.

CAPÍTULO VII: DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 22º.- Las personas aspirantes podrán impugnar el dictamen dentro de los dos (2) días de notificado, dicho plazo comenzará a computar a partir del día hábil siguiente al de la remisión del correo electrónico. La impugnación deberá ser realizada desde la dirección informada en la inscripción por la persona aspirante, y enviada a la dirección desde la cual le fue notificado el dictamen. El texto de la impugnación debe



formar parte del cuerpo del correo, no se admitirán archivos adjuntos. Dicha impugnación será presentada ante el Decanato.

ARTÍCULO 23º.- El Decanato deberá resolver por Resolución. Esta sólo podrá ser impugnada ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días de practicada la notificación. La Resolución que en tal sentido adopte este Cuerpo revestirá el carácter de definitiva y sólo será recurrida ante la Justicia conforme al Artículo 32 de la Ley de Educación Superior.

CAPÍTULO VIII: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS DOCENTES

ARTÍCULO 24º.- Si, transcurridos 15 (quince) días de la notificación de la designación, la persona docente no se hace cargo o si renuncia dentro del período para el cual fue designada, el Decanato Organizador podrá designar al aspirante que continúa en el orden de mérito.

ARTÍCULO 25º.- Los órdenes de mérito elaborados por los respectivos Comités para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos tienen validez por un (1) año. El Decanato Organizador designará a la/el aspirante que sucesivamente continúe en el orden de mérito elaborado por el Comité de selección, en caso de surgir la necesidad de designar un/a docente en la misma actividad curricular, cargo y dedicación que el llamado realizado oportunamente. Si las condiciones de la designación se modifican, corresponde la realización de un nuevo llamado.

CAPÍTULO IX: DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 26º.- Todos los términos establecidos en días en este Reglamento, se cuentan por días hábiles para la administración de la Universidad Nacional de La Pampa y se cumplen en horarios establecidos por la Facultad.

ARTÍCULO 27º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica y Secretaría Legal y Técnica de Rectorado. Disponer la carga de la presente en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.



ANEXO I

PLANILLA PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA CUBRIR CARGOS DE DOCENTES INTERINOS

ACTA

En la sede de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Pampa, Calle Brasil N° 794, Santa Rosa, Provincia de La Pampa o por el sistemas de videoconferencias que disponga la unidad académica, en forma conjunta, a las horas del día se reúne el Comité de Selección designado por Resolución N° del Decanato Organizador, para dictaminar sobre el llamado a selección de aspirantes para cubrir cargo/s de Interino, con dedicación....., en la cátedra de.....

El Comité de Selección está integrado por, y, encontrándose presentes, el/la Representante del Claustro de Docentes,, el/la Representante del Claustro de Estudiantes, y el/la Representante del Claustro de Graduados,

Se encuentran inscriptos/as(número) aspirantes, según acta obrante.

Los/as aspirantes..... (nombres) poseen títulos habilitantes para desempeñar el cargo de..... (motivo de la selección).

Los/as aspirantes..... (nombres) no cumplen con los requisitos mínimos (indicar cuales son) para desempeñar el cargo de.....(motivo de la selección).

Se tomará como base de análisis la siguiente tabla que responde al criterio establecido por el Jurado:



NOMBRE y APELLIDO DEL ASPIRANTE:		
CATEGORÍAS		Especificar
FORMACIÓN	Formación académica - Nivel universitario de posgrado: <i>doctorado, maestría, especialización.</i> - Nivel Universitario de grado. - Nivel terciario no universitario.	
	Formación complementaria - Especialidad certificada por organismo/s de salud - Posdoctorado - Cursos de posgrado y/o capacitaciones extracurriculares - Idiomas - Estancias y pasantías	
CARGOS	Docencia - Nivel superior universitario y/o posgrado - Nivel terciario no universitario - Nivel básico y/o medio - Cursos de posgrado y capacitaciones extracurriculares	
	Gestión Institucional - Cargos de Gestión Institucional	
	Cargos Investigación y desarrollo (I+D) - Cargos en organismos científico-tecnológicos - Categorización del programa de incentivos - Cargos de I+D en otro tipo de instituciones	
	Otros cargos - Otros cargos	



ANTECEDENTES	Formación de Recursos Humanos en Ciencia y Técnica (CyT) <ul style="list-style-type: none"> - <i>Becarios</i> - <i>Tesistas</i> - <i>Investigadores</i> - <i>Pasantes de I+D y/o formación académica</i> - <i>Personal técnico y de apoyo a la I+D</i> 	
	Evaluación <ul style="list-style-type: none"> - <i>Evaluación de personal CyT y jurado de tesis y/o premios</i> - <i>Evaluación de programas/proyectos de I+D y/o extensión</i> - <i>Evaluación de trabajos en revistas CyT</i> - <i>Evaluación institucional</i> - <i>Otro tipo de evaluación</i> 	
	Financiamiento CyT <ul style="list-style-type: none"> - <i>Proyectos de I+D</i> - <i>Proyectos de extensión, vinculación y transferencia</i> - <i>Proyectos de comunicación pública de CyT</i> - <i>Subsidios para eventos CyT</i> - <i>Subsidios para infraestructura y equipamiento</i> - <i>Becas recibidas</i> 	
	Extensión <ul style="list-style-type: none"> - <i>Comunicación pública de la ciencia y la tecnología</i> - <i>Extensión en Cs. de la Salud</i> - <i>Prestación de servicios sociales y/o comunitarios</i> - <i>Producción y/o divulgación artística o cultural</i> - <i>Otro tipo de actividad de extensión</i> 	
	Otras actividades CyT	



PRODUCCIONES Y SERVICIOS	Publicaciones <ul style="list-style-type: none"> - <i>Artículos publicados en revistas</i> - <i>Libros</i> - <i>Partes de libros</i> - <i>Trabajos en eventos C-T publicados</i> - <i>Tesis</i> - <i>Demás producciones C-T publicados</i> - <i>Informes técnicos</i> 	
	Desarrollos tecnológicos, organizacionales y socio-comunitarios <ul style="list-style-type: none"> - <i>Desarrollo de productos, procesos productivos y sistemas tecnológicos</i> - <i>Desarrollo de procesos socio-comunitarios</i> - <i>Desarrollo de procesos de gestión empresarial</i> - <i>Desarrollo de procesos de gestión pública</i> 	
	Producción artística <ul style="list-style-type: none"> - <i>Musical-sonora</i> - <i>Visual</i> - <i>Audiovisual multimedial</i> - <i>Corporal teatral</i> - <i>Género literario narrativo</i> - <i>Género literario dramático, poético o ensayo</i> - <i>Género literario guión</i> - <i>Otro tipo de género literario</i> 	
	Servicios <ul style="list-style-type: none"> - <i>Servicios</i> 	
	Producción de bienes intensivos en conocimiento <ul style="list-style-type: none"> - <i>Producción de bienes intensivos en conocimiento</i> 	



OTROS ANTECEDENTES	Redes, gestión editorial y eventos - <i>Participación u organización de eventos CyT</i> - <i>Trabajos en eventos C-T no publicados</i> - <i>Participación en redes temáticas o institucionales</i> - <i>Membresías en asociaciones C-T y/o profesionales</i> - <i>Coordinación de proyectos de cooperación académica o C-T</i> - <i>Gestión editorial</i>	
	Premios y/o distinciones - <i>Premios y/o distinciones</i>	

ENTREVISTA PERSONAL

Si hubiere, a criterio del Comité, deberá entrevistarse a las tres (3) primeras personas en el orden de mérito

(Valoración de motivación docente, disponibilidad horaria y la integración de los conceptos docencia, investigación y extensión, pudiendo realizarla en forma no presencial)

RESULTADOS DEL ANÁLISIS

ORDEN DE MÉRITO

(En este espacio se debe fundamentar el orden de mérito, sobre la base de la valoración y estudio comparativo de todos los ítems mencionados).

Por lo expuesto este Comité establece el siguiente orden de mérito:

- 1.-
- 2.-
- 3.-



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Universidad Nacional de La Pampa

2023:
40 AÑOS DE RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA
50º ANIVERSARIO DE LA NACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LA PAMPA

Y recomienda la designación de..... (Nombre, Apellido y DNI)